



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012019-00124-00. Villavicencio, veintiséis (26) de julio de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda tendiente al TRAMITE DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores LEONARDO PAEZ NOVA y NOHORA JANNETH QUEVEDO PARRADO se advierte que:

- 1. No se aportó el registro civil de matrimonio con la **anotación marginal del divorcio**.*
- 2. El **formato** en el que se escaneo la demanda tiene una resolución mayor a la permitida en los documentos tanto que al imprimirla no sale completa.*
- 3. Debe informar el lugar de citación o notificación de la demandada indicando en este caso su **dirección de correo electrónico**.*
- 4. En las pretensiones 1 y 4 no se debe hablar de disolución de la sociedad conyugal, toda vez que la misma se decreto al momento de emitir el fallo del divorcio. En este caso lo único que se hará en esta etapa es lo concerniente a la liquidación de esa sociedad conyugal ya disuelta, por lo tanto se debe adecuar lo en ellas expresado a ese respecto.*

*Por lo anterior se **INADMITE** para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al abogado OSCAR ALBERTO CUBILLOS CRUZ como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
__74__ de __01/ SEPTIEMBRE /2021__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria